

## **INE/JGE276/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA CONSULTA POPULAR Y LOS INDICADORES DEL INSTITUTO, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/JGE165/2022**

### **G L O S A R I O**

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CTP	Comisión Temporal de Presupuesto
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LFCP	Ley Federal de Consulta Popular
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual General	Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto

Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41. Respecto de dicho Decreto se destaca la creación del Instituto, y en materia de Consulta Popular, se le otorgó la facultad de tener a su cargo, en forma directa, la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, así como promover la participación de los ciudadanos en las consultas populares y única instancia a cargo de la difusión de las mismas.
  
- II. **Decreto por el que se expide la LFCP.** El 14 de marzo de 2014, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se expide la LFCP, misma que tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares
  
- III. **Aprobación del plan estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
  
- IV. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
  
- V. **Actualización del Manual General.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE97/2019, actualizó el Manual General.
  
- VI. **Reforma Constitucional en materia de Consulta Popular.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran

reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

**VII. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:**

- a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
- d. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- e. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- f. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingenciasanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- g. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergenciasanitaria.
- h. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, comoacción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la

COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.

- i. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- j. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- k. El 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- l. El 28 de mayo de 2020 el Consejo mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- m. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- n. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:

El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.

El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia

que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

- o. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- p. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

**VIII. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El 13 de abril del 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto.

**IX. Reformas al Estatuto.**

El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, a través del acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto misma que fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG23/2022 reformó el Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta, mismo que fue publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022.

## **X. Modificaciones al Reglamento Interior.**

El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el Reglamento Interior mismo que se publicó en el DOF el 21 de julio de 2020, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG252/2020 reformó y adicionó diversas disposiciones al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizar las atribuciones de las áreas y órganos previstos en el Reglamento Interior involucrados en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de aquellas que deben ser modificadas en razón de la emisión o reforma de otros instrumentos normativos, como el Estatuto.

**XI. Modificación a los Lineamientos para la Administración de la CIP.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones de los Lineamientos.

**XII. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular.** El 19 de mayo de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFCP, el cual entró en vigor el 20 de mayo del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de este Instituto.

**XIII. Determinación de la SCJN respecto de la Controversia Constitucional 203/2020.** En sesión remota de 9 de junio de 2021, por unanimidad la SCJN declaró infundada la Controversia Constitucional promovida por el INE, pues determinó que no existe ni constitucional ni legalmente una obligación dirigida al Congreso de la Unión para que al emitir el Decreto que contiene la Convocatoria a la Consulta Popular, establezca o determine los recursos económicos con los que el INE deberá llevar a cabo la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular, por

lo que el Instituto debió prever en la solicitud de presupuesto para 2021 recursos adicionales para la realización de dicho ejercicio.

En ese sentido, es de destacar de dicho fallo el razonamiento consistente en que, ante la simple posibilidad normativa de actualizarse la realización de un proceso de participación ciudadana, como es la Consulta Popular, el Instituto tiene la obligación de prever los recursos necesarios para tal fin.

- XIV. Controversia constitucional 209/2021 contra el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022.** El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto.

La referida controversia constitucional fue radicada en la SCJN con el expediente 209/2021.

- XV. Creación de la CTP 2023.** El 9 de mayo de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG342/2022 aprobó la creación de la CTP para el ejercicio fiscal de 2023. Al respecto, en su considerando 16 se dispuso lo siguiente:

**16.** Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados, previa presentación del informe respectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones.

Al respecto, en el Punto de Acuerdo primero se aprobó la integración y presidencia de la CTP para el Ejercicio Fiscal 2023.

- XVI. Resolución en la controversia 209/2021.** El 01 de junio de 2022, la Primera Sala de la SCJN dictó sentencia en la controversia 209/2021, en la que declaró fundado el argumento relativo a que la Cámara de Diputados no motivó reforzadamente la modificación que hizo al anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2022. Asimismo, señaló que el ajuste realizado comprometió las funciones del Instituto, lo que podía traducirse en una violación a los derechos fundamentales de carácter político-electorales y en una afectación a su autonomía presupuestaria, para subsanar la inconstitucionalidad planteada, la SCJN ordenó a la Cámara de Diputados

analizar y determinar si estima procedente autorizar recursos adicionales y en caso contrario **realizar una motivación reforzada sobre su determinación en atención de la autonomía presupuestaria de la que goza el INE y que tiene como premisa que es el órgano técnico especializado en la organización y ejecución de los procesos democráticos y por ende tiene la posibilidad de determinar de manera precisa y con rigor técnico los recursos económicos que requiere para el desarrollo de sus funciones.**

El 4 de octubre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto relativo a la sentencia dictada por la Primera Sala de la SCJN, referente a la Controversia Constitucional 209/2021 en contra del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, de cuyo resolutive primero la Cámara de Diputados, reitera su decisión respecto al monto de los recursos aprobados al Instituto, en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

En razón de lo anterior, el 10 de noviembre de 2022, el INE promovió la queja 10/2022-CA en contra de la Cámara de Diputados por incumplimiento a la sentencia de la Controversia Constitucional 209/2021, misma que se admitió a trámite el 22 del mismo mes y año. Actualmente se encuentra pendiente de resolver.

- XVII. Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2023.** Mediante oficio circular INE/DEA/022/2022, de 3 de junio de 2022, la DEA emitió los “Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023”.
- XVIII. Alcance a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.** Mediante oficio circular INE/DEA/025/2022, de 6 de julio de 2022, la DEA emitió diversas modificaciones a los referidos Lineamientos, tomando en consideración los Pre-criterios 2023 expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XIX. Presentación de montos del presupuesto base y CIP.** El 15 de agosto de 2022 en la primera sesión extraordinaria, la CTP manifestó su respaldo a las cifras del anteproyecto de Presupuesto 2023, salvo el proyecto denominado Implementación del Servicio Profesional del Personal Especializado del Órgano Interno de Control.



**XX. Aprobación de la CIP 2023** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2023, que forma parte del anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2023.

En el acuerdo referido se señaló que respecto del proyecto específico G070510 *Implementación del Servicio Profesional del Personal Especializado del Órgano Interno de Control* no fue viable su inclusión a la CIP considerando que la CTP determinó que dicho proyecto requiere del análisis y pronunciamiento por el Consejo General, por ser el órgano competente.

Adicionalmente, en cuanto a las fases del proceso de presupuestación, se refirió lo siguiente:

*El 31 de mayo de 2022, se instaló la CTP 2023, con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023. En dicha sesión, entre otros temas se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión.*

*Conforme a dicho calendario se llevaron a cabo las actividades siguientes:*

*Reuniones con el Secretario Ejecutivo*

*Dichas reuniones se efectuaron con base en lo establecido en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos y el Manual de Proceso y Procedimientos de “Administración de Recursos Financieros” Procedimiento H.2.01.1.01 Integración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral; con la participación entre otras de la Dirección Ejecutiva de Administración, con el propósito de revisar en general la pertinencia, consistencia y alineación, de las propuestas presentadas por las Unidades Responsables, en cuanto a las estructuras, recursos presupuestales para el desarrollo de los proyectos específicos y el presupuesto base*

*para el ejercicio fiscal 2023. Estas reuniones se realizaron en los meses de mayo y junio de 2023 con las y los titulares de las UR.*

*Reuniones de Trabajo en las que Titulares de Unidades Responsables presentaron sus proyectos específicos con cifras preliminares a las y los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto, celebradas del 11 al 14 de julio de 2022.*

*Es importante resaltar que, durante el desarrollo de las reuniones señaladas en el párrafo previo, las y los participantes tuvieron a su disposición información necesaria para la comprensión y estudio de los proyectos específicos, entre la cual se enlista de manera enunciativa la siguiente:*

- Unidad Responsable*
- Clave del proyecto específico*
- Nombre del proyecto específico*
- Justificación del proyecto específico*
- Tipo de elección, en su caso*
- Monto del proyecto específico*
- Capítulo de gasto*
- Gasto de TIC, en su caso*
- Objetivo del proyecto específico*
- Alcance del proyecto específico*
- Vigencia del proyecto específico*
- Número de plazas y descripción de actividades, en su caso*
- Justificación de las plazas eventuales, en su caso*
- Justificación en caso de considerarse proyecto prioritario*
- Comparativo respecto de ejercicios anteriores, en su caso*
- Riesgos asociados a la no realización del proyecto específico, en su caso*
- Observaciones del Órgano Interno de Control respecto del proceso de integración del Anteproyecto de Presupuesto 2022 y acciones para el Anteproyecto de Presupuesto 2023*

*Una reunión de trabajo realizada el 11 de agosto de 2022 con las y los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos*

*Políticos, así como el Titular del Órgano Interno de Control con el fin de exponer las propuestas de proyectos para la CIP 2023.*

*Una sesión de la CTP 2023 con el fin de dar su respaldo a las cifras del Anteproyecto de Presupuesto (conformado tanto por el Presupuesto Base como la CIP), misma que se realizó el 15 de agosto de 2022.*

*En este sentido se compartió una liga electrónica con acceso a la información del AP 2023 del Instituto con las cifras que se proyectaron para la CIP y el Presupuesto Base, en virtud del conocimiento que como parte de la Junta se debe tener de esta información que será propuesta para aprobación de los proyectos específicos, objetivos e indicadores en este Órgano colegiado.*

*Es importante señalar que a las actividades anteriormente señaladas fueron invitadas las y los Titulares de las Unidades Responsables, así como el Titular del Órgano Interno de Control y se les hizo llegar la información correspondiente, con la finalidad de que pudieran contar con los elementos suficientes para formar su criterio al momento de la presentación y aprobación de la CIP.*

*En este sentido las y los integrantes de la Junta tuvieron con anticipación los insumos suficientes para verificar el contenido de los proyectos específicos propuestos por las Unidades Responsables, ya que si bien la aprobación de la CIP culmina con el conocimiento de dicho órgano colegiado, el documento conlleva la realización de diversos actos y trabajos preparatorios, en la que se involucran tanto a los y las Titulares de las Unidades Responsables (integrantes de la Junta) como al Titular del Órgano Interno de Control.*

*Sobre el particular, resulta indispensable considerar el tramo de control existente en una organización como el Instituto Nacional Electoral, así como su Marco Normativo de Control Interno. Dicho concepto, también llamado tramo de administración en términos generales, es el número de personas que puede tener a su cargo y supervisar una o un jefe, es decir, el número de personas*

*subordinadas que un administrador o administradora puede dirigir con eficiencia y eficacia.*

*Esto es, conforme una persona asciende en una organización tiene que tratar con un mayor número de asuntos; de manera que las y los altos funcionarios deben tener un tramo menor que las y los administradores de niveles medios, entendiendo los niveles de decisión como aquellos que son estratégicos, tácticos y, por último, el nivel llamado operativo; para evitar la duplicidad de funciones.*

*El trabajo del personal del Instituto es regulado con normativa, manuales, políticas, reglas y procedimientos definidos, siguiendo un proceso de desarrollo organizacional, en el que, se reitera, destaca un tramo de control amplio, que en obvio incrementa el grado de complejidad en la supervisión, por ello existe más delegación para cada una de las áreas que directa o indirectamente integran los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos que se discuten en la Junta General Ejecutiva, como es el caso del presente proyecto en donde cada UR que presupuesta proyectos para CIP tiene en su ámbito de responsabilidad el cumplimiento de la normativa presupuestal, incluyendo la integración de los expedientes.*

*Finalmente, se señala que se envió el oficio circular INE/DEA/026/2022 dirigido a las y los integrantes de la Junta para la aprobación de la CIP la cual contiene las ligas electrónicas donde se aloja la información preliminar necesaria para emitir con oportunidad su opinión.*

Es importante resaltar el hecho de que la aprobación de la CIP se ajustó a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva (artículo 13) y en los Lineamientos (artículo 6), **en cuanto a disponibilidad de la información para la toma de decisiones de los integrantes de la JGE**, se refiere.

**XXI. Aprobación de los proyectos específicos relacionados con la realización de una eventual Consulta Popular para el ejercicio fiscal de 2023.** El 19 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE166/2022, la

Junta aprobó los proyectos específicos relacionados con la realización de una eventual Consulta Popular para el ejercicio fiscal de 2023.

**XXII. Aprobación del anteproyecto de Presupuesto 2023.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG613/2022, aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2023, por un monto total de **\$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.

**XXIII. Elección extraordinaria de Senador de Tamaulipas.** El 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para renovar la Cámara de Senadores.

- a) **Declaración de validez de la elección.** El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del INE en Tamaulipas declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

	<b>Propietaria(o)</b>	<b>Suplente</b>
<b>Primera fórmula</b>	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
<b>Segunda fórmula</b>	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

- b) **Jornada electoral 2022.** El domingo 5 de junio de 2022, se celebraron elecciones locales en el estado de Tamaulipas para elegir la gubernatura en dicha entidad, resultando ganador la fórmula encabezada por el C. Américo Villarreal Anaya.
- c) **Toma de protesta como gobernador del estado de Tamaulipas.** El 1 de octubre de 2022, el C. Américo Villarreal Anaya protestó al cargo como gobernador constitucional del estado de Tamaulipas.

El cargo de senador fue ocupado por el suplente de la fórmula Faustino López Vargas quien tomó la protesta respectiva, sin embargo, el pasado 8 de noviembre ocurrió su fallecimiento.

- d) **Declaración de vacante.** El 15 de noviembre de 2022, el Senado de la República aprobó la declaratoria de vacante en el cargo de Senador de la República, en la primera fórmula de mayoría relativa del estado de Tamaulipas, de conformidad con

el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento del referido órgano legislativo, en razón del fallecimiento del Senador Faustino López Vargas.

- e) **Emisión de convocatoria para las elecciones extraordinarias en Tamaulipas.** El 30 de noviembre de 2022, la Cámara de Senadoras y Senadores emitió el Decreto por el que la Cámara de Senadores, con fundamento en la fracción IV del artículo 77 de la Constitución convoca a elección extraordinaria de una fórmula de senadores por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas, misma que fue publicada en el DOF el 2 de diciembre de 2022. En dicha convocatoria se mandata, entre otros temas, a celebrar la jornada comicial el domingo 19 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto por la Constitución, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las disposiciones de la presente convocatoria.

**XXIV. Aprobación de diversos proyectos específicos relacionados con la elección extraordinaria en el estado de Tamaulipas.** El 18 de noviembre de 2022, la Junta aprobó diversos proyectos específicos relacionados con la organización de la elección extraordinaria de Senador en el estado de Tamaulipas

<b>Proyectos específicos Elección Extraordinaria Tamaulipas</b>			
<b>No.</b>	<b>Nombre de la Unidad Responsable</b>	<b>Clave y nombre del Proyecto</b>	<b>Tipo de Proyecto</b>
1	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	X117610 Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para la elección extraordinaria de senaduría para Tamaulipas	Creación
2	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	X120110 Reforzamiento operativo para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión durante el Proceso Electoral extraordinario, correspondiente a la elección de una senaduría en el estado de Tamaulipas	Creación
3	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	X130510 documentación y materiales electorales para la elección extraordinaria de Tamaulipas	Creación
		X130610 Elección extraordinaria Tamaulipas 2022	Creación

4	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	X152510 Elección extraordinaria de Tamaulipas	Creación
		X157610 Elección extraordinaria de Tamaulipas para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero	Creación
5	Dirección Ejecutiva de Administración	X165010 Apoyo administrativo para los enlaces administrativos para la elección extraordinaria de Tamaulipas	Creación
6	Unidad Técnica de Fiscalización	X200110 Fiscalización de la elección extraordinaria de Tamaulipas	Creación
7	Coordinación Nacional de Comunicación Social	X040510 Monitoreo de encuestas y propaganda, e inserciones de la elección extraordinaria de una senaduría de Tamaulipas	Creación
8	Unidad Técnica de Servicios de Informática	X090210 Implementación del programa de resultados electorales preliminares del Proceso Electoral extraordinario en Tamaulipas 2023	Creación

**XXV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

**XXVI. Aprobación del Plan y Calendario elección extraordinaria de Tamaulipas 2023.** El 30 de noviembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo se aprobó el Acuerdo INE/CG/833/2022 por el que se aprueba el plan integral y calendario de la elección extraordinaria a senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas 2022-2023, así como las disposiciones aplicables, con la finalidad de llevar a cabo de manera oportuna la planeación de todos los actos inherentes a la preparación y organización de ese Proceso Electoral extraordinario, tanto en el ámbito presupuestal como operativo.

**XXVII. Visto bueno de la CTP 2023 a los ajustes realizados al Presupuesto del Instituto 2023.** El 8 de diciembre de 2022, en su segunda sesión extraordinaria la CTP dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados al presupuesto base y a la CIP, para el ajuste del Presupuesto 2023 del Instituto.

## **CONSIDERANDO**

### **Primero. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar modificaciones a la CIP para su posterior integración al presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2023; así como la cancelación de los proyectos específicos relacionados con la realización de una eventual Consulta Popular para el ejercicio fiscal de 2023 aprobados mediante Acuerdo INE/JGE166/2022 conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), y o) del RIINE.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

- 1. Naturaleza jurídica del Instituto y principios rectores de la función electoral.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
  
- 2. Derecho a votar en las consultas populares.** El artículo 35, primer párrafo, fracción VIII, numeral 4, primer párrafo de la Constitución prevé que, son



derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional. El Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1 de la citada fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

3. **Estructura del Instituto.** El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1 de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
5. **Patrimonio del INE.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

6. **Principio de desconcentración administrativa.** El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. **Atribuciones del Instituto en materia de Consulta Popular.** El artículo 32, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto, entre otras: la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares a que se refiere la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución.
8. **Domicilio del INE.** El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE.
9. **Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE.
10. **Integración de la Junta.** De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafos 1 y 2 del Reglamento Interior, la Junta es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada la cual será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

11. **Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
12. Asimismo, el artículo 13 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, establece, entre otros aspectos, los requisitos que debe contener la convocatoria. En particular, el numeral 1 refiere que a la convocatoria se acompañarán a través de medios digitales los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en la misma; entendiéndose que dicha documentación se refiere a la que se detalla expresamente en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, de acuerdo con las características y etapas correspondientes
13. **Atribuciones del Secretario Ejecutivo.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y hh) del Reglamento Interior, establece que le corresponde a la Secretaría Ejecutiva ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
14. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 42, párrafo 1, incisos a), b), c), l), r) y u), del Reglamento Interior, prevé que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras atribuciones, cumplir con los acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones, y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución; planear, programar, organizar,

dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

15. **Atribuciones de los Titulares de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 43 párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
16. **Atribuciones de la DEA.** Los artículos 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; y 50, párrafo 1, incisos c), z), aa) y ff) del Reglamento Interior, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolas a la aprobación de la Junta; promover la modernización administrativa en el Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
17. **Atribuciones de las Juntas Locales y de las Unidades Técnicas.** El artículo 55, párrafo 1, inciso j) y 63 párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les

confiere, corresponde a las Juntas Locales y a las Unidades Técnicas colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

18. **Integración de las delegaciones del Instituto.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.
19. **Atribuciones de los Titulares de las Unidades Técnicas.** El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
20. **Atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto.** El artículo 70, párrafo 1, incisos a) y e) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación tendrá dentro de sus atribuciones proponer a la Presidencia del Consejo, por conducto de su titular, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto de dicha Unidad conforme a las atribuciones señaladas en el presente artículo y otras disposiciones para que, una vez aprobados por la propia Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como el Proyecto de Presupuesto correspondiente, así como integrar al modelo de planeación y visión estratégica institucional la perspectiva de género y no discriminación, con la supervisión y colaboración de la Secretaria Ejecutiva.

### **Tercero. Motivos que sustentan la determinación**

21. **Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientarán la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

- 22. Objetivos Estratégicos del Instituto.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral, 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 23. Modelo de Planeación Institucional.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.
- 24. Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente.** En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una

justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

**25. Objeto del Manual General.** Asimismo, el Manual General, tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las Unidades Responsables del INE en el proceso de programación y presupuesto, refiriendo en el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual General será la guía que utilizarán las Unidades Responsables en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:

- a) Las directrices y determinaciones que adopte la CTP, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las Unidades Responsables mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación (anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en este Manual.
- b) Las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.
- c) La integración de la CIP se realizará conforme a los Lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c), la DEA emitió los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022.

**26. Fases del proceso de presupuestación.** En el artículo 7 de dicho Manual General, se prevé que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente, razonable y eficiente enfocado al cumplimiento

de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: análisis y diagnóstico, planeación, programación, presupuestación, integración programática presupuestal, así como y aprobación y calendarización.

- 27. Cálculo del monto para la ejecución de proyectos.** En ese sentido, para efectos de la aprobación de la modificación a la CIP, se toma en cuenta que el artículo 10, numeral 3, inciso b, de los Lineamientos establece que, para el cálculo del monto necesario para la ejecución de un proyecto, las unidades responsables deberán observar lo establecido en el Manual General.

En dicho Manual General se prevé la organización de las elecciones federales y locales, como una de las actividades prioritarias que desarrolla el INE y, por extensión, la de los procedimientos de participación ciudadana.

Asimismo, resulta oportuno precisar la importancia de la CIP, que es el instrumento que contempla al grupo de proyectos que se clasifican de acuerdo con los objetivos estratégicos institucionales a los que se alinean.

La relevancia de los proyectos específicos que componen la CIP es que están alineados a los objetivos estratégicos institucionales orientados a la realidad normativa vigente, así como a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para cada Ejercicio Fiscal que emita la DEA y que las Unidades Responsables observaron para la elaboración de su anteproyecto de Presupuesto.

Finalmente, no pasa desapercibido que los proyectos de la CIP contemplan en la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre, dar cumplimiento a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando en todo momento eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

- 28. Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 y Cartera Institucional.**

El presupuesto del Instituto es aprobado por el Consejo General y posteriormente remitido al titular del Poder Ejecutivo Federal para su inclusión en el presupuesto de egresos de la federación, ya que, conforme Constitución, al INE se le confiere la facultad de aprobar internamente su



presupuesto sin intervención de alguna otra entidad, poder u órgano. Lo anterior, tomando en cuenta que el INE es el órgano técnico y especializado en la organización de los procesos democráticos para determinar de manera precisa los recursos económicos que requiere para el ejercicio de sus funciones, lo cual ha sido reconocido por la propia SCJN en la sentencia de la Controversia Constitucional 209/2021.

Dicho presupuesto es enviado a la Cámara de Diputados para su aprobación y discusión, la cual tiene entre sus facultades definir si se aprueba o no el presupuesto en los términos planteados por el INE.

En este sentido, el presupuesto solicitado por el INE a la Cámara de Diputados para el ejercicio 2023 se basó en el costo total del sistema electoral; esto es, para dar cumplimiento a cada una de las funciones y actividades previstas por la Constitución y la Ley para el ejercicio fiscal entrante, entre las cuales se encuentra: garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, ejercer diversas funciones en los Procesos Electorales Locales, fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos y la organización de una eventual Consulta Popular, entre otros.

Aspectos que en términos del artículo 30 de la LGIPE, son acordes a los fines del Instituto, tales como: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, entre otros, al amparo de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y perspectiva de género.

Por cuanto hace a la Cartera Institucional de Proyectos, ésta se integra por el conjunto de proyectos agrupados de acuerdo con la alineación de objetivos estratégicos del Instituto. Dicha Cartera se diseñó con el fin de hacer frente a los compromisos institucionales específicos programados para 2023, en particular, a la organización y celebración de las elecciones para renovar la gubernatura en los estados de Coahuila y el Estado de México, en las cuales

se proyecta contar con una lista nominal superior a las seis elecciones celebradas en 2022; así como al inicio de los trabajos preparatorios para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en el cual se renovarían todos los cargos electivos a nivel federal, incluyendo el de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, que tendrá el mayor número de electores potenciales de la historia.

Sin embargo, tal como se aprecia de la aprobación del PEF para el ejercicio fiscal 2023, la Cámara de Diputados realizó un recorte al presupuesto del Instituto equivalente a 24.24% del presupuesto solicitado originalmente, sin que del Dictamen aprobado o sus anexos se pueda advertir razones mínimas para justificar la reducción presupuestaria o un estándar de motivación reforzada con una justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable que diera cuenta de las razones por las cuales se procedió a realizar una disminución sustantiva al presupuesto. Esto es, el referido órgano legislativo aprobó nuevamente una reducción al presupuesto del INE dejando a un lado de sus consideraciones la autonomía constitucional del Instituto y por el otro el ejercicio de los derechos político-electorales por parte de la ciudadanía.

Lo anterior, porque siguiendo la línea argumentativa expresada por la SCJN en la sentencia de la Controversia Constitucional 209/2021, la aprobación del presupuesto del INE exige a la Cámara de Diputados la motivación reforzada cuando se reduzca el mismo porque se afecta directamente la autonomía presupuestaria del Instituto, la cual es un bien constitucionalmente relevante como parte de las garantías de independencia y autonomía para el cumplimiento de su función vinculada con la democracia que se traduce en el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano.

Ahora bien, considerando la disminución presupuestal realizada por la Cámara de Diputados, se ponen a consideración de la Junta General diversos ajustes a los proyectos y actividades del Instituto a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades sustanciales de este órgano autónomo encaminadas a mantener la capacidad del Instituto para la celebración de elecciones con el fin de lograr la debida integración de los órganos del Estado y, con ello, contribuir al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos y a la estabilidad política del país, así como llevar las políticas generales trazadas en el Plan Estratégico 2016-2026.

En este sentido, de manera enunciativa pero no limitativa, con la modificación de la CIP, se destinarán recursos a las siguientes funciones y compromisos institucionales:

- La organización y celebración de las elecciones para renovar la gubernatura en los estados de Coahuila y el Estado de México, en las cuales se proyecta contar con una lista nominal superior a las seis elecciones celebradas en 2022;
- El inicio de los trabajos preparatorios para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en el cual se renovarán todos los cargos electivos a nivel federal, incluyendo el de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, que tendrá el mayor número de electores potenciales de la historia.
- La ejecución de los trabajos de distritación federal aprobada por el Consejo General y la implementación de los cambios a las nuevas sedes distritales federales que se generan por modificaciones en la configuración de Distritos a fin de atender las necesidades de arrendamiento, adecuaciones y/o avalúos requeridos por las juntas distritales ejecutivas.

Además, tomando en cuenta el referido recorte al presupuesto realizado por la Cámara de Diputados; la realización de las elecciones extraordinarias en Tamaulipas con motivo de la declaratoria de vacante en el cargo de senador de la República en dicha entidad y la Convocatoria emitida por el Senado de la República los días 15 y 30 de noviembre respectivamente; así como el vencimiento del plazo para solicitar la realización de una Consulta Popular es que se considera pertinente realizar modificaciones a la CIP a fin de garantizar el desarrollo de las funciones y compromisos antes señalados, conforme a lo siguiente:

- **Consulta popular**

En atención a lo resuelto por la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 203/2020, el INE mediante Acuerdo INE/CG614/2022 solicitó un presupuesto precautorio a la Cámara de Diputados para atender actividades relacionadas con una eventual Consulta Popular, por la cantidad de \$4'025,422,288.00 (Cuatro mil veinticinco millones cuatrocientos veintidós mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin embargo, dicha Cámara determinó no asignar presupuesto precautorio para la realización del referido proceso de participación ciudadana.

En este sentido, toda vez que al 30 de noviembre del año que transcurre no se formuló petición alguna para la realización de una Consulta Popular conforme al artículo 13 de la LFCP, y dado que no se asignaron recursos para la organización de una eventual Consulta Popular por el referido órgano legislativo, lo procedente es prescindir de los proyectos específicos relacionados con la organización de dicho mecanismo de participación ciudadana que fueron aprobados mediante Acuerdo INE/JGE166/2022.

- **Inversión en Juntas Locales Ejecutivas (G161010 Infraestructura Inmobiliaria)**

Para el ejercicio 2023, este Instituto contempló la construcción de los edificios sede para las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Colima y Querétaro, con el fin de contar con infraestructura adecuada para la atención de los trámites que el Instituto ofrece a la ciudadanía y aumentar la capacidad de servicio del Instituto al contar con módulos de atención ciudadana óptimos y seguros y atenderán la demanda de otorgamiento de credencial de elector en las dos entidades federativas referidas, la cual es utilizada por los mexicanos para ejercer su derecho al voto y el derecho a la identidad personal sin embargo, atendiendo al recorte realizado por la Cámara de Diputados lo procedente es no llevar a cabo dicho proyecto.

- **Vinculación con Organismos Públicos Locales (E230410 Mantenimiento del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales)**

En el anteproyecto de presupuesto se tenía programado realizar el mantenimiento al Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), dado que, el Proceso Electoral Federal 2023-2024 está próximo a iniciar y esta herramienta es el medio por el cual, se da seguimiento a las actividades entre el Instituto y los OPLE, así como en la que se incorpora información con motivo de los procesos electorales y del ejercicio de la función electoral, el cual deberá de igual forma prescindirse de dicho proyecto ante la insuficiencia presupuestaria.

- **Reducción en monto de diversos proyectos**

Derivado de la reducción realizada por la Cámara de Diputados, las Unidades Responsables revisaron sus proyectos específicos con la finalidad de realizar disminuciones que no afectaran su objeto y alcance. De dicha revisión se realizaron reducciones en los montos de los siguientes proyectos:

- F081510 Apoyo jurídico para las juntas distritales ejecutivas y Dirección Jurídica para el Proceso Electoral Federal y Locales concurrentes, y actuaciones posteriores;
- F091610 Preparación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2023-2024 Elecciones Federales;
- F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal;
- G130210 Innovación en materia de organización electoral y,
- L081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las juntas distritales ejecutivas para Procesos Electorales Locales

- **Elección extraordinaria de Senador en Tamaulipas**

El 15 de noviembre de 2022 la Mesa Directiva del Senado emitió la declaratoria de vacante en el cargo de senador de la República, en la primera

fórmula de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas y el 30 de noviembre se emitió el Decreto en el cual se expide la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias en dicho estado, el cual se publicó en el DOF el 2 de diciembre 2022.

Considerando que, conforme al artículo sexto de la Convocatoria, corresponde al INE, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, disponer lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto, esto es, le corresponde la organización de la elección extraordinaria de Senador en Tamaulipas y, tomando en cuenta que su declaratoria se emitió con posterioridad a la aprobación del anteproyecto de presupuesto, lo procedente es que se incorporen en la CIP 2023 los proyectos vinculados con la organización de dicha elección extraordinaria y que no fueron contemplados en un primer momento debido a que se trató de una situación superviniente.

En razón de lo anterior, ante lo imprevisto de los hechos acontecidos que motivaron la convocatoria de la referida elección extraordinaria, resulta oportuno que en la presente modificación se contemplen los proyectos específicos para su organización.

Lo anterior, porque tal y como se consideró por el Consejo General en el acuerdo INE/CG833/2022 por el que aprobó el Plan Integral y Calendario de la referida elección extraordinaria de Tamaulipas, la autoridad electoral tiene la responsabilidad de llevar a cabo de manera oportuna la planeación de todos los actos inherentes a la preparación y organización de ese Proceso Electoral extraordinario, tanto en el ámbito presupuestal como operativo, al estar dichos elementos directamente relacionados con la finalidad de garantizar su desarrollo, permitir a la ciudadanía el ejercicio de su derecho a votar, y con ello que el órgano legislativo se encuentre oportuna y debidamente integrado.

Por ello, en aras de implementar una adecuada disciplina financiera y gestión operativa que exige que los movimientos y ajustes presupuestales, que se realicen internamente para contar con la disponibilidad de recursos para

comenzar con actividades necesarias para la organización del Proceso Electoral extraordinario al cargo de senador de la República por mayoría relativa de Tamaulipas, se lleven en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, en armonía con el resto de los principios que rigen la función electoral y los fines de este Instituto, es que resulta indispensable que este Instituto, a través de sus órganos colegiados, realicen la previsión y planeación de las actividades a desarrollar en la implementación del Proceso Electoral de mérito, máxime que se cuenta con un periodo reducido para su ejecución en términos de los plazos previstos en el artículo 77, fracción IV de la Constitución.

De esa manera, se busca dotar a las unidades responsables del INE de una base que les permita iniciar oportunamente las actividades a realizar por este Instituto para poder desarrollar adecuadamente el Proceso Electoral específico en los tiempos tan reducidos que prevé la Constitución, así como dotar de legalidad y certeza los actos normativos y administrativos que se deben ir trazando en aras de que se garantice de manera oportuna

En ese sentido, a pesar de la importancia de la reducción presupuestal aprobada por la Cámara de Diputados, que impacta significativamente en diversos proyectos y actividades del Instituto, en los ajustes que se ponen a consideración de esta Junta se consideró en todo momento garantizar el cumplimiento de las actividades sustanciales de este órgano autónomo encaminadas a asegurar la preparación y desarrollo de los procesos electorales, es decir, que el Instituto cumpla con su función de organizar elecciones y garantizar el ejercicio de los derechos político electorales. Situación es acorde a los fines del INE en su contribución al fortalecimiento del régimen democrático, la renovación periódica de los poderes, así como asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Finalmente, cabe señalar que la propuesta de modificación de la CIP que se pone a consideración de esta Junta se constituye para incorporarse en el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal de 2023, así como en los indicadores del Instituto.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba la modificación de la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2023, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba la cancelación de los proyectos específicos relacionados con la realización de una eventual Consulta Popular para el ejercicio fiscal 2023 aprobados mediante Acuerdo INE/JGE166/2022.

**TERCERO** - La modificación a la Cartera Institucional de Proyectos 2023 y sus indicadores, aprobada en el presente Acuerdo, deberá formar parte de las bases generales del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2023, que apruebe el Consejo General, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo para que tome las medidas conducentes a efecto de dar cumplimiento.

**CUARTO.** - Se instruye a las áreas u órganos de oficinas centrales, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.** - La vigencia del presente Acuerdo y su respectivo anexo es de un año, contado a partir del 1° de enero de 2023.

**SEXTO.** - Se instruye a las áreas de Oficinas Centrales a fin de dar seguimiento y cumplimiento a los indicadores de los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos y Presupuesto Base del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2023.



**SÉPTIMO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de diciembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**